

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a concertar	Régimen de concertación	Observaciones
5	Inmaculada, La	Alcañiz	12	General.	Artículo 17. b).
6	San Valero	Alcañiz	11	General.	
7	Inmaculada, La	Burbuguena	8	General.	
8	Minas y Ferrocarriles	Utrillas	8	General.	
CIUDAD DE CEUTA			92		
1	Beatriz de Silva	Ceuta	16	General.	Disp. adic. 1.ª, 2. del R. D. 2377/1985.
2	Inmaculada, La	Ceuta	16	Singular.	
3	Juan XXIII	Ceuta	8	General.	
4	Sagrado Corazón de Jesús	Ceuta	8	General.	
5	San Agustín	Ceuta	16	General.	
6	Santa María Micaela	Ceuta	8	General.	
7	Tetuán Don José	Ceuta	8	General.	
CIUDAD DE MELILLA			80		
1	La Salle El Carmen	Melilla	16	General.	Disp. adic. 1.ª, 2. del R. D. 2377/1985. Disp. adic. 1.ª, 2. del R. D. 2377/1985. Disp. adic. 1.ª, 2. del R. D. 2377/1985.
2	Nuestra Señora del Buen Consejo	Melilla	16	Singular.	
3	San Francisco de Asís	Melilla	8	General.	
4	San Isidoro	Melilla	8	General.	
5	San Juan Bosco	Melilla	8	General.	
			56		

11618 ORDEN de 8 de mayo de 1986 por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de segundo grado que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31) dictó instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros privados que imparten enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden ministerial y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Subsecretaría del Departamento, previo informe de los Centros directivos competentes y previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986 y con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en el anexo de la presente Orden.

con sujeción al régimen y número de unidades que en cada caso se especifica.

Segundo.-Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en fecha notificada se entenderá decaído de su derecho.

Quinto.-A efectos de lo previsto en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1985, los plazos para la formalización de los conciertos educativos se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de mayo de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

A N E X O

RELACION DE CENTROS DE FP-II CON LOS QUE SE FORMALIZARA. CONCIERTO EDUCATIVO DEL REGIMEN QUE SE ESPECIFICA AL REUNIR
-LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2377/85
DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

Número de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar		Región de Concertación	Observaciones
			Administrv. Delineac.	Otras-Ramas.		
1	C.EPISC.FUND.RODRIG.PATERNA	ALANSAA	1	1	SingA	
1	REVILLA GIGEDO	GIJON	0	10	SingA	
2	SAN EUTIGUIO	GIJON	0	5	SingA	
3	MANUEL SUAREZ	NAVIA	1	0	SingA	Art. 17 b. R.D.2377/85
4	FUNDACION MASAVEU	OVIEDO	0	6	SingB	
1	VIRGEN DE GUADALUPE	BADAJOS	7	5	SingA	
1	CIDE	PALMA DE MALLORCA 1+1	2	2	SingB	(1)
2	SAN JOSE OBRERO	PALMA DE MALLORCA	11	2	SingB	Art.17 b. RR.D. 2377/85
1	MARIA MADRE	BURGOS 4+3	2	7	SingA	(1)
2	PADRE ARAMBURU	BURGOS	6	15	SingA	
2	SAN JOSE ARTESANO	BURGOS	7	8	SingA	
3	SAN JUAN DE LA CRUZ	BURGOS	8	14	SingA	(1)
4	POLITECNOS	BURGOS 2+6 y 3+11	4	12	SingB	(1)
5	CRISTO REY	NIRANDA DE EBRO 2+2 y 4+8	3	4	SingA	
1	STEEL-BETON	EL ASTILLERO	5	0	SingB	Disp.Ad.1.2 R.D. 2377/85
2	SAN JUAN BAUTISTA	LOS CORRALES	4	4	SingA	Art. 17 b. R.D. 2377/85
3	CEINMARK	SANTANDER	6	0	SingB	Disp.Ad.1.2 R.D.2377/85
4	DECROLY	SANTANDER 2+7	9	0	SingA	(1)
5	HERNAN CORTES	SANTANDER 1+7	8	0	SingA	(1)
6	MARIA INMACULADA	SANTANDER	3	0	SingA	Disp.Ad.1.2 R.D. 2377/85
7	PUENTE 1	SANTANDER 0+6 y 0+3	5	3	SingA	(1)
8	CRESPO	TORRELAVEGA 0+9	9	0	SingA	Disp.Ad.1.2 R.D 2377/85 (1)
9	ESTUDIOS	TORRELAVEGA	4	0	SingA	
1	HERMANOS GARATE	CIUDAD REAL	4	7	SingA	
2	SAN JUAN BOSCO	PUERTOLLANO	0	6	SingA	
1	MARIA MADRE	GUDALAJARA	0	4	SingA	

Número de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar		Regimen de Concertación	Observaciones
			Administrv. Delineac.	Otras-Ramas.		
2	ARRIACA	GUADALAJARA	2	0	SingB	
1	SANTO DOMINGO SAVIO	MONZON	3	3	SingA	Disp. Adc. 1.2 R.D. 2377/85 (1)
1	SAGRADO CORAZON	LOGROÑO	7	6	SingA	
1	VIRGEN BUEN SUCESO	LA ROBLA	0	3	SingA	
2	DON BOSCO	LEON	0	3	SingA	
3	VIRGEN BLANCA	LEON	4	0	SingA	Disp. Adc. 1.2 R.D. 2377/85
4	SAN FRANCISCO	LEON	0	3	SingB	
1	NTRA. SRA. RIMONDO	ALCORCON	5	6	SingA	
2	LOYOLA	ARANJUEZ	3	7	SingA	(1)
3	STA. MARIA CASTILLO F.	BUITRAGO	4	1	SingA	
4	STA. MARIA CASTILLO MASCULI.	BUITRAGO	1	7	SingA	
5	INGLARA	GETAFE	8	0	SingA	(1)
6	LA INMACULADA	GETAFE	0	2	SingA	
7	ACADEMIA CIMA	MADRID	22	0	SingA	(1)
8	ACADEMIA RIPOLLES	MADRID	14	0	SingA	(1)
9	BESANA	MADRID	5	3	SingA	
10	BLAS DE OTERO	MADRID	7	0	SingA	
11	CENTRO CULT. GREDOS	MADRID	9	0	SingA	Sección.
12	CENTRO CULTURAL SALM.	MADRID	5	0	SingA	
13	CENTRO EST. UNIVE	MADRID	7	3	SingA	(1)
14	CEPAL	MADRID	4	0	SingA	
15	ESC. EDC. DISMINUIDOS PSICUT.	MADRID	0	4	SingA	
16	EUROCENTA	MADRID	8	0	SingA	
17	INS. LA SALLE	MADRID	3	3	SingA	
18	INST. ENS. APLICADAS	MADRID	19	11	SingA	(1)
19	INST. SALESIANA	MADRID	0	7	SingA	(1)
20	JOSE RAMON OTERO	MADRID	0	6	SingA	
21	MARIA INMACULADA RIOS ROSAS	MADRID	7	5	SingA	(1)

Número de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar		Regimen de Concertación	Observaciones
			Administrv. Delineac.	Otras-Ramas.		
22	NOVICIADO RÍPOLLES	MADRID	15	0	SingA	(1)
23	NTRA. SRA. DEL PILAR	MADRID	9	0	SingA	(1)
24	PADRE PIQUER	MADRID	9	12	SingA	
25	SALESIANOS ATOCHA	MADRID	3	13	SingA	(1)
26	SANTA BARBARA	MADRID	3	3	SingA	
27	SANTO DOMINGO SAVIO	MADRID	0	6	SingA	
28	SGD.CRZ.LA SALLE CAR.M.ORIA	MADRID	3	4	SingA	
29	TAJAMAR	MADRID	3	6	SingA	Disp.Adc.1.2 R.O. 2377/85
30	TEIDE IV	MADRID	15	0	SingA	
31	CENTRO EST. LASASCA	MADRID	10	0	SingB	(1)
32	EL PRADO	MADRID	3	3	SingB	
33	HEASE	MADRID	3	2	SingB	
34	JOYFE, LEON Y AR.	MADRID	3	9	SingB	
35	LICFO SOROLLA	MADRID	5	0	SingB	
36	LOS TILOS	MADRID	3	0	SingB	
37	LUIS VIVES	MADRID	7	0	SingB	
38	MAGNUS	MADRID	5	0	SingB	
39	SANTA ANA Y SAN RAFAEL	MADRID	3	3	SingB	
40	SANTA ROSA DE LINA	MADRID	3	0	SingB	
41	STA. MARIA APOSTOLES	MADRID	8	4	SingB	
42	TEIDE II	MADRID	5	2	SingB	
43	ESCUELA COMARCAL FP	NAVALCARRERO	0	3	SingA	
44	RETAMAR	POZUELO	3	0	SingB	
45	ARZOBISPO MOCILLO	VALDEMORO	3	4	SingA	(1)
46	NTRA. SRA. VIC LEPANT	VILLAREJO S.	0	6	SingA	(1)
1	MANUEL PEDRERO	ALCANTARILLA	3	0	SingA	
2	JUAN SOLE	CARTAGENA	0	6	SingA	(1)
3	CEUTI	CEUTI	2	4	SingA	(1)

Número de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar		Regimen de Concertación	Observaciones
			Administrv. Delineac.	Otras-Ramas.		
4	ACADENIA CEI	MURCIA	11	0	SingA	
5	SAN ANTONIO	MURCIA	0	8	SingB	
1	CUATROVIENTOS	PAMPLONA	20	0	SingA	(1)
2	SALESIANDOS	PAMPLONA	0	12	SingA	
3	ACADENIA N. POLITECNICA	PAMPLONA	4	0	SingB	Disp. Adc. 1.2 R.D. 2377/85
4	ACADENIA RONCESVALLES	PAMPLONA	7	0	SingB	Disp. Adc. 1.2 R.D. 2377/85
1	MIGUEL DE CERVANTES	PALENCIA	0	5	SingA	
1	CENTRO ESTUDIOS ADMITRV.	SALAMANCA	0	6	SingA	Disp. Adc. 1.2 R.D. 2377/85
2	I.T.E.C.	SALAMANCA	0	6	SingA	
3	INSTITUTO ENSR. APLICADAS	SALAMANCA	0	5	SingA	
1	LA SAGRA	ILLESOSAS	2	2	SingA	Disp. Adc. 1.2 R.D. 2377/86
1	CRISTO REY	VALLADOLID	3	18	SingA	
2	GREGORIO FERNANDEZ	VALLADOLID	12	6	SingA	(1)
3	LICED POLITECNICO	VALLADOLID	4	0	SingA	
4	INS. NAVARES	VALLADOLID	0	3	SingB	Art. 17 b. R.D. 2377/85
5	SAN LUIS	VALLADOLID	7	0	SingB	(1)
1	SALESIANDOS	ALMUNIA DE BORA GODINA	2	7	SingA	
2	CUMBRE SAN PABLO	ZARAGOZA	7	0	SingA	(1)
3	LA SALLE-SANTO ANGEL	ZARAGOZA	3	4	SingA	
4	MARCO	ZARAGOZA	9	3	SingA	
5	MARIA AUXILIADORA	ZARAGOZA	3	0	SingA	
6	MIRIAM	ZARAGOZA	4	0	SingA	
7	SALESIANDOS NTRA. SRA. PILAR	ZARAGOZA	3	15	SingA	
8	SAN VALERO	ZARAGOZA	7	14	SingA	(1)
9	SAN VICENTE PAUL	ZARAGOZA	4	0	SingA	
10	IZQUIERDO	ZARAGOZA	6	0	SingB	
11	MARIA MONTESSORI	ZARAGOZA	10	0	SingB	(1)
12	MONTEARAGON	ZARAGOZA	2	3	SingB	

RESUMEN TOTAL

REGIMEN DE CONCERTACION (UNIDADES Y CENTROS)

TIPO	UNIDADES RAMAS		TOTAL	CENTROS
	Admstrv. Delinac.	Otras Ramas		
SINGULAR A	383	354	737	81
SINGULAR B	127	62	189	29
TOTAL	510	416	926	110

- (1).- Se concierta por las unidades citadas, dado el número de los puestos escolares autorizados. Transitoriamente por necesidades de escolarización apreciadas por la Dirección Provincial, el concierto podría comprender todas las unidades en funcionamiento que progresivamente, deberán adecuarse a los puestos escolares autorizados. El número situado tras el signo +, corresponde a las unidades que figurarán como -- Anexo al concierto por exceder el número de puestos escolares autorizados.

NOTA.- Los Centros concertados en régimen SingA están autorizados a cobrar 750 ptas. alumno/mes y los concertados en régimen SingB 2.000 ptas. alumno/mes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11619 ORDEN de 25 de marzo de 1986 clasificando la fundación «Santa Marta», instituida en Santander y domiciliada en Torrelavega, como de beneficencia particular.

Visto el expediente tramitado para la clasificación de la fundación «Santa Marta», instituida y domiciliada en Torrelavega (Santander), de carácter benéfico-particular.

Resultando que por don Teodosio Herrera Fuente se ha deducido ante esta Dirección General, con fecha 21 de mayo de 1984, escrito solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular, la fundación «Santa Marta», instituida en Torrelavega, por doña Beatriz de la Torre de Trassierra y Fernández-Duro, según testamento otorgado ante el Notario de Madrid, don Francisco José Fernández Huidobro, el día 26 de septiembre de 1980, que tiene el número 1.653 de su protocolo y que se acompaña en primera copia;

Resultando: Que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran los siguientes: Copia del testamento abierto, otorgado por don José Angel Martínez Sánchez, sustituto legal de don Francisco José Fernández Huidobro, copia de la escritura de constitución de la fundación, Estatutos y relación de los bienes que constituyen su patrimonio;

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son: La de acoger o asilar a los sacerdotes ancianos, necesitados o jubilados, que no dispongan de medios económicos para vivir independientemente, habrán de pertenecer al clero secular, o de las misiones, preferentemente los naturales de la provincia de Santander a los que se reservará un 70 por 100 de las plazas de la fundación, un 20 por 100 a los naturales de la provincia de Zamora y el 10 por 100 a los de las demás provincias españolas;

Resultando que el Patronato de dicha Institución de Beneficencia Privada, se encuentra constituido por don Teodosio Herrera Fuente, Párroco de la Virgen Grande de Torrelavega, como Presidente Secretario y vocal, don Rafael Calderón Torres y doña Caridad Roa de la Torre de Trassierra y don Amable Pelayo como vocales, que en cuanto a las personas que han de suceder a los integrantes del Patronato, en la escritura fundacional, se establece que en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad los restantes miembros del Patronato elegirán sustituto; no habiendo exonerado a dicho Organismo de la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos;

Resultando que el valor de los bienes adscritos a la fundación asciende a 67.282.148,02 pesetas y se encuentra integrado por metálico 1.784.951,27. Títulos valores 47.929.760,75 pesetas, bie-

nes muebles 4.198.500 pesetas y bienes y raíces 13.368.936 pesetas, que se detallan en la relación autorizada unida al expediente;

Resultando que la Delegación Territorial de este Departamento de Santander eleva a este Ministerio el expediente por ella tramitado y lo acompaña de un índice en el que constan numerados los documentos que lo integran, siendo el último de ellos el informe que evacúa la propia corporación en el que manifiesta que se han cumplido las normas y requisitos legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo haya formulado reclamación alguna, por lo que es del parecer de que procede acceder a la clasificación solicitada, al reunir la fundación las condiciones previstas en la Legislación vigente sobre esta materia;

Resultando que dando cumplimiento a lo solicitado por este Centro Directivo, el Patronato de la fundación remite fotocopia de relaciones facilitadas por el Banco de Santander y Banco Español de Crédito, en las que constan los valores depositados en ambas entidades a nombre de la fundación con expresión del valor nominal y efectivo de los mismos al 31 de diciembre de 1984;

Resultando que sometido el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento es facilitado en el sentido de que por el Patronato de la institución se remita el Certificado de Últimas Voluntades, accediéndose a la clasificación en el supuesto de que del mismo resulte que el testamento que obra en el expediente es el último otorgado por la fundadora y haciendo constar de que tal clasificación se supedita a que absolutamente todos los cargos del Patronato, presentes y futuros, sean gratuitos;

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander remite certificación expedida por el Ministerio de Justicia, Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección de Organización y Funcionamiento del Registro de Actos de Última Voluntad, en la que consta que el último testamento otorgado por doña Beatriz de la Torre Trassierra y Fernández Duro, lo fué el 26 de septiembre de 1980 ante el Notario de Madrid, don Francisco José Fernández Huidobro.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 30 de junio de 1980, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1984, 8 de abril de 1985 y la Orden de 15 de octubre de 1985.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el presente expediente, en uso de las facultades que en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéfico-privadas de carácter asistencial, tiene delegadas del titular del Departamento por el artículo quinto, apartado b), de la Orden de 15 de octubre de 1985, en relación con el Real Decreto de 30 de junio de 1980, los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981 y 8 de abril de 1985, por los que se reestructura la Administración del Estado y el artículo 11 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y el artículo séptimo, facultad primera, de la Instrucción de igual fecha que confía al Gobierno el Protectorado de todas las instituciones